CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018-2024	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	EMPRESA AÚTONOMA DE GUATAPÉ
NIT	800.105.497-0
OBJETO	CONVENIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REMOCION DE DERUMBES Y MITIGACION DEL RIESGO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.
APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000)
APORTE DEL ASOCIADO	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($135.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (07) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, a partir de la firma del acta de inicio.
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, 15 DE MAYO DE 2024.

Entre los suscritos a saber, **DIANA YISED FLOR VARGAS,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.041.229.429, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ,** en su condición de **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL,** que mediante decreto N° 011 de 2020 adicionado por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023, se le delegaron funciones y se le da facultades para suscribir contratos a nombre de la entidad y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **DANIELA GUARIN CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía N 1.020.441.899, en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ**, con NIT 800105497-0, según Decreto de nombramiento N° 007 del 02 de enero de 2024 y con domicilio en Guatapé (Ant.) y quien para los efectos se denominará **EL ASOCIADO,** acuerdan celebrar el presente CONVENIO Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **A.** La Ley 1523 de 2012 ha establecido que “la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible” **B.** La responsabilidad de llevar a cabo dicho proceso es de las Entidades y autoridades Públicas y la sociedad en su conjunto, para lo cual se deben ejecutar acciones de conocimiento, reducción y manejo de desastres y posibles situaciones de riesgo, para así evitar hechos calamitosos y contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; con el fin de proteger la vida e integridad física y mental de los administrados en sus bienes y en sus

derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. **C.** Una de las situaciones que se presentan en el municipio de Guatapé se deriva de los deslizamientos y derrumbes producidos por la saturación de humedad en los terrenos debido a los diferentes cambios climáticos; situaciones que afectan principalmente las vías rurales del municipio y en otras ocasiones vías urbanas que son aledañas a los taludes. Ocasionando congestiones en las vías por pasos restringidos, aumento de los tiempos de viaje, baja comercialización de productos, retraso en actividades como el acceso oportuno a servicios médico; y por su puesto situaciones de riesgo por la obstrucción en las vías que podrían desencadenar accidentes de tránsito desastrosos. Frente a este panorama la alcaldía del municipio de Guatapé ha adoptado diferentes medidas que se encuentran consignadas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias y los demás mecanismos y herramientas que están legalmente establecidas; medidas que deben desembocar en acciones concretas que permitan su materialización y que ayuden a la disminución y mitigación de los escenarios de riesgo que se presentan o se puedan presentar como consecuencia de estos deslizamientos o derrumbes, manejo de taludes y árboles que estén provocando alteraciones al buen manejo de los taludes o que estén generando una situación de riesgo a viviendas. En este sentido, la alcaldía municipal requiere adelantar un proceso de contratación para obtener la prestación de servicios de remoción de derrumbes que se presenten en las vías rurales y urbanas del municipio y así poder disminuir los escenarios de riesgo que se derivan y pudieran derivarse de esta situación; además de contribuir a mejorar las condiciones de movilidad de los habitantes y en general su bienestar. **D**. Que El municipio de Guatapé, en la actualidad cuenta con una entidad del orden municipal público, la Empresa Autónoma, la cual es una Entidad Industrial y Comercial adscrita al Municipio, creada mediante Acuerdo No. 021 del 4 de junio de 1988, modificado por los Acuerdos 026 del 30 de agosto de 1992, el acuerdo 06 del 14 de abril de 1996, el acuerdo 03 del 26 de abril de 2020 y el acuerdo 16 del 17 de Agosto de 2020, y su objeto social y funciones tiene a fin a la presente contratación además la empresa autónoma cuenta con experiencia e idoneidad para desarrollar el siguiente objeto contractual**,** En consecuencia, el CONVENIO se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente convenio es: CONVENIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REMOCION DE DERUMBES Y MITIGACION DEL RIESGO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ. **PARÁGRAFO 1. Alcance del objeto:** Para dar cumplimiento al objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades**:**

ITEM	ACTIVIDAD	UND
1	Retiro y transporte de material proveniente de derrumbes hasta un lugar acorde para su correcta disposición, por ningún motivo podrá acopiar el material a las orillas de la vía. El contratista debe aportar la maquinaria, volquetas cuando se le requiera y todos los demás elementos requeridos para su correcta ejecución. (Antes de realizar la actividad debe ser aprobada por el supervisor)	M3
2	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35m³, el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente y todos los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. (Antes de realizar la actividad debe ser aprobada por el supervisor)	M3
3	MURO EN GAVION Suministro, transporte y construcción de muro gavión en piedra entre 4" y 10". Incluye malla cal13, piedra, Geotextil NT 1600 y todos los demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento. (Antes de realizar la actividad debe ser aprobada por el supervisor)	M3
4	CONCRETO CICLÓPEO de 21 Mpa, con piedra con un diámetro entre 4" y 10". para REEMPLAZO. Incluye suministro y el transporte del concreto, formaleta, mano de obra, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. (Antes de realizar la actividad debe ser aprobada por el supervisor)	M3
5	REMOLDEO Y REVEGETALIZACION CON VETIVER O MANI FORRAJERO, Suministro, transporte y siembra de especies ornamentales tipo MANÍ FORRAJERO O VETIBER con altura mínima de 0,1 m y 15 individuos por m². Incluye excavación, tierra abonada en una capa de 10 cm/m2, especies sanas sin plaga, con buen follaje y enraizado completamente desarrollado y en bolsa (no puede ser a raíz desnuda), hidro retenedor (stockosor), garantía de prendimiento y todos los demás elementos necesarios para su correcta ejecución. (Antes de realizar la actividad debe ser aprobada por el supervisor)	M2
6	TALA DE ARBOLES que estén generando una situación de riesgo. Esta actividad incluye la tala, delimitación del área donde se va a intervenir la especie, equipo necesario, limpieza de la zona una vez realizada la actividad, aprovechamiento de la especie y todo el demás elemento necesarios para su correcta ejecución. (Antes de realizar la actividad debe ser aprobada por el supervisor)	DIA

SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($135.000.000)**, de los cuales el municipio de Guatapé aportará en dinero la suma **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000),** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **número 814 del 25 de abril de 2024. E**xpedido por la secretaría de hacienda Municipal y el Asociado aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** en especie representados en mano de obra. **TERCERA: FORMA DE PAGO**: El valor del convenio se pagará así: Se harán los pagos por medio de actas de avance, a través de

consignaciones previa presentación y aprobación de los informes. En todo caso el desembolso se realizará, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las actividades reportadas. El informe debe ir acompañado de la respectiva factura, en original y dos copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el acuerdo N° 27 del 23 de diciembre de 2020. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor del proyecto. **CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio tendrá una duración de SIETE (07) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**,** a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA — OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** En el desarrollo del objeto de este CONVENIO EL ASOCIADO se compromete a: **1.** Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. **2.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **3.** En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar. **4.** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **5.** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del convenio. **6.** Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del convenio. **7.** Presentar al Supervisor del Convenio, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del convenio al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. **8.** Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Unidad Financiera del municipio. **SEXTA — OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONVENIO y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. **2**. Cancelarle al ASOCIADO los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3**. Facilitar al ASOCIADO las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **4.** Certificar que los recursos del presente convenio son públicos. **5**. Realizar la supervisión del presente convenio. **6.** Facilitar la liquidación del presente convenio. **7**. Aprobar los pagos que realice el ASOCIADO con el informe de supervisión, y enviar a la Secretaria de Hacienda para realizar los ajustes pertinentes en contabilidad**. 8.** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del convenio a las peticiones del contratista. **9.** Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración**. 10.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas económicas y financieras existentes. **SÉPTIMA - AFECTACIONES**

PRESUPUESTALES: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente CONVENIO se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 814 del 25 de abril de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **OCTAVA — SUPERVISIÓN**: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este CONVENIO Interadministrativo, La Supervisión será ejercida el secretario de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o la persona designada por el Ordenador del gasto. **NOVENA — MODIFICACIONES**: El contenido del presente CONVENIO Interadministrativo podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. **DECIMA - RELACIÓN LABORAL**: El Municipio no contrae por este CONVENIO ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el ASOCIADO para la realización de las actividades contempladas en este CONVENIO. **DECIMA PRIMERA - ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Contrato Interadministrativo por tratarse de un contrato entre entidades públicas, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán garantías en el presente proceso de contratación. Decreto 1082 de 2015. "2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por otra parte, las siguientes pólizas en las cuales el Municipio de Guatapé debe aparecer como beneficiario:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	DURACIÓN
PAGO ANTICIPADO	100% del valor del pago anticipado	La totalidad del contrato y cuatro (4) meses más.
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Hasta el plazo contractual y 4 meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor final de las obras	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No puede ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales	Igual al plazo de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS: Se encuentran como anexos a este CONVENIO Interadministrativo los siguientes documentos: **A)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **B)** Certificado de Existencia y Representación Legal del ASOCIADO y demás documentos contractuales. **C)** Resolución que justifica la contratación directa. **DECIMA CUARTA — PUBLICACIÓN:** Este CONVENIO se publicará en el Sistema Electrónico para

la Contratación Pública —SECOP-. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN**: El presente CONVENIO se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el estatuto contractual colombiano. **DECIMA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SÉPTIMA — DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollar de este CONVENIO, se fija como domicilio el Municipio de Guatapé - Antioquía.

Para constancia se suscribe en el Municipio de Guatapé a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proyectó: Wilmar Buritica/Abogado oficina jurídica contratación